

Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2024

SEÑOR (A)

ANÓNIMO (A)

paoalba59@gmail.com



Colombia Compra Eficiente

Rad No. RS20240221003134

Anexos: No Con copia: No

Fecha: 20/02/2024 19:15:02



ASUNTO: Respuesta a Petición con Número de Radicado P20240130000856

Respetado señor (a):

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en ejercicio de las competencias otorgadas por los Decretos 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1707 de 2018 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su **Radicado P20240130000856** de fecha 30 de enero de 2024 en la que indica:

PETICIÓN REALIZADA

“(...) Cordial Saludo,

REFERENCIA: DENUNCIA CIUDADANA DE LAS ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DEL PROCESO CONTRACTUAL QUE SE DESPRENDE DEL EVENTO 166673 - TRANSPORTE TERRESTRES ESPECIAL DE PASAJEROS II - CI - ESCOLAR - N1. PROCESO PARA RUTAS ESCOLARES, DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Distinguidos señores de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, nos permitimos de la manera más cordial manifestar esta denuncia ciudadana teniendo en cuenta lo dispuesto en el PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, numeral “Con la finalidad de ejercer el deber ejercer el control social y de veeduría ciudadana cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y que se lleven a cabo en las entidades estatales procesos transparentes, le solicitamos un acompañamiento y una supervisión al proceso de la referencia, 30 de enero 2024 (...)”.

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – ANCP - CCE RESPONDE:



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

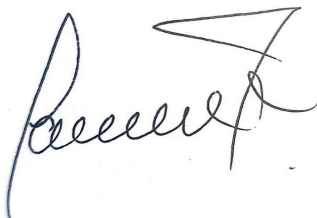


WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

La ANCP-CCE le agradece haberse puesto en contacto con nosotros y le informa que dentro de las funciones atribuidas en el Decreto 4170 de 2021, la entidad no ejerce actividades de órgano de control, por lo cual los presuntos actos o hecho de relevancia disciplinaria deberán ser puesto en conocimiento de las autoridades administrativas respectivas del orden de la entidad investigada.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición. Esta Agencia estará atenta a resolver cualquier inquietud adicional que pueda llegar a presentarse sobre el particular, destacando que res.

Cordialmente,



SANDRA MILENA LÓPEZ LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE NEGOCIOS (E)

Elaboró:	Diego Fernando Ortiz Franco Administrador del AMP
Revisó:	Jairo Alonso Mendoza Mendoza Gestor - Supervisor del AMP
Aprobó:	Sandra Milena López López Subdirectora de Negocios (E)

